

Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de octubre de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 540/1987, del que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar debemos declarar y declaramos conforme a derecho la resolución impugnada del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1986 que denegó la inscripción de la marca número 1.007.560, "Carlos Daniel Serres" (etiqueta), para amparar vinos, espirituosos y licores (clase 33 del Nomenclátor). Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21655 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1989, promovido por «Sociedad Española de Vidrios Artísticos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Española de Vidrios Artísticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de octubre de 1985 y 15 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Sociedad Española de Vidrios Artísticos, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1987 que, estimando el recurso de reposición contra la anterior resolución de 23 de octubre de 1985 del mismo Registro, anuló la resolución recurrida y denegó el registro de la variante D del dibujo industrial número 17.810, aplicable a la ornamentación de vidrios, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21656 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1990, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1990, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Lever España, Sociedad Anónima», contra la resolución de 4 de junio de 1987 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.067.032, denominada "Solsanit", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21657 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.079/1988-04, promovido por «Laboratorios Novag, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.079/1988-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Novag, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de "Laboratorios Novag, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de dicho organismo de fecha 22 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21658 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1989 (antiguo 1.101/1985), promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1989 (antiguo 1.101/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrida por la que concede la inscripción de la marca "Wellcome Dariva"; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.